



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CTA-591/2024

Folio: 330026824003461

Asunto: Clasificación de información

CONFIDENCIAL

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES CON MOTIVO DE LA DECLARACIÓN DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL REALIZADA POR LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS RELATIVA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO 330026824003461

ANTECEDENTES

I. SOLICITUD – FOLIO 330026824003461

Con fecha 02 de octubre de 2024, fue presentada una solicitud de acceso a la información pública a través del Sistema de Solicitud de Acceso a la Información (SISAI) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), en la cual se requiere:

“Solicito la nómina (en particular quiero saber el sueldo desglosado de la Embajador, y el sueldo de sus auxiliares o secretarios), organigrama, costo de eventos realizados anualmente (por ejemplo el festejo del grito de independencia), agenda de actividades a las que fue invitada la Embajador, registro de todas las quejas ingresadas por la Embajador en contra de sus subordinados y registro de todas las quejas que hayan realizado por escrito los trabajadores del Embajada en contra de su Embajador en general y sobre quejas de condiciones laborales y acoso en particular. Solicito conocer el número de ciudadanos mexicanos atendidos mensualmente, el motivo por el que solicitaron dicha atención y solicito las quejas por escrito de los ciudadanos mexicanos que hayan expresado alguna inconformidad con los servicios prestados por el Embajada. Solicito tabla de precios de los servicios de la Embajada. Quiero conocer el costo (y en su caso el contrato de la empresa que suministra dicho servicio) de las prestaciones que reciben los empleados del Embajada, por ejemplo enunciativo mas no limitativo servicio de comedor. Quiero saber a qué prestaciones tienen derecho los empleados del Embajada y el costo mensual de dichas prestaciones. Quiero saber el número de empleados dados de baja y el motivo por el cual causaron baja. Quiero saber el número de empleados dados de alta y el motivo por el cual causaron alta. Todo lo anterior referente a la Embajada de México en República Dominicana de fechas: 1 de abril de 2022 al 30 de septiembre de 2024” (Sic)

II. TURNO DE LA SOLICITUD

La Unidad de Transparencia turnó la solicitud de acceso a la información pública a la Dirección General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos (DGSERH), y a la Embajada de México en República Dominicana (EMBAMEX REP DOMINICANA), para que en el ámbito de su competencia atendieran la misma.

III. RESPUESTAS DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

Con fecha 12 de noviembre de 2024, a través de oficio No. DSE-DRLGI15866, la DGSERH manifestó lo siguiente:



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CTA-591/2024

Folio: 330026824003461

Asunto: Clasificación de información

CONFIDENCIAL

"Sobre el particular y con fundamento en lo establecido en el artículo 42 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, de conformidad con los registros proporcionados por las áreas de esta DGSERH, entre las cuales se encuentra la Coordinación del Servicio Exterior y en apego a lo dispuesto en los artículos 6° y 130° cuarto párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se detalla lo siguiente:

Por lo que refiere a "el sueldo desglosado de la Embajador (sic) se precisa que el citado requerimiento corresponde a información pública, la cual podrá ser consulta en el apartado Zona de Tabulador en el Directorio correspondiente a la Representación, en la siguiente dirección electrónica:

<https://portales.sre.gob.mx/directorio/index.php/embajadas-de-mexico-en-el-exterior/republica-donimicana>

En lo que refiere a "Solicito [...] el sueldo de sus auxiliares o secretarios (Sic) se precisa que la Embajada por conducto del Titular, tiene contratadas a 11 personas auxiliares en calidad de empleados locales , se detalla la información correspondiente a su sueldo mediante Anexo I

Por lo que refiere a "[...] Organigrama [...]" (Sic), se remite mediante Anexo II la plantilla funcional de la Embajada de México en República Dominicana.

En lo que se refiere a "Quiero saber a qué prestaciones tienen derecho los empleados del Embajada y el costo mensual de dichas prestaciones" (Sic), se envía mediante Anexo III la respuesta relativa a las prestaciones otorgadas a los miembros del Servicio Exterior Mexicano adscritos a la Embajada de México en República Dominicana.

Por lo que refiere al personal local, mediante anexo I previamente enunciado, se precisan las prestaciones otorgadas.

En relación con "Quiero saber el número de empleados dados de baja y el motivo por el cual causaron baja." (Sic.), se tiene registro que un total de 3 funcionarios del Servicio Exterior Mexicano causaron baja en la Embajada de México en la República Dominicana, del 1 de abril de 2022 al 30 de septiembre de 2024, cuyo desglose se menciona a continuación:

Motivo	Total
Término de comisión	1
Renuncia	1
Traslado	1

En cuanto a "Quiero saber el número de empleados dados de alta y el motivo por el cual causaron alta." (Sic.) le informo que un total de 3 funcionarios del Servicio Exterior Mexicano causaron alta en la





COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CTA-591/2024

Folio: 330026824003461

Asunto: Clasificación de información

CONFIDENCIAL

Embajada de México en la República Dominicana, del 1 de abril de 2022 al 30 de septiembre de 2024, cuyo desglose se menciona a continuación:

Motivo	Total
Nombramiento	1
Traslado	2

Por lo que refiere a las bajas y altas de los empleados locales, se precisa que las mismas se encuentran contenidas en el Anexo I previamente enunciado.

En cuanto a costo de eventos realizados anualmente [por ejemplo el festejo del grito de independencia], agenda de actividades a las que fue invitada la Embajador, Solicito conocer el número de ciudadanos mexicanos atendidos mensualmente, el motivo por el que solicitaron dicha atención y solicito las quejas por escrito de los ciudadanos mexicanos que hayan expresado alguna inconformidad con los servicios prestados por el Embajada. Solicito tabla de precios de los servicios de la Embajada. Quiero conocer el costo [y en su caso el contrato de la empresa que suministra dicho servicio] de las prestaciones que reciben los empleados del Embajada , por ejemplo enunciativo mas no limitativo servicio de comedor [sic] se precisa que los citados requerimientos se encuentran fuera del ámbito de competencia de esta DGSERH, por lo que se sugiere canalizar la consulta a la Representación de México en el Exterior correspondiente.

Por lo que respecta a "registro de todas las quejas ingresadas por la Embajador en contra de sus subordinados y registro de todas las quejas que hayan realizado por escrito los trabajadores del Embajada en contra de su Embajador en general y sobre quejas de condiciones laborales y acoso en particular"[sic] Por lo que refiere al Comité de ética, se precisa que esta Unidad Administrativa, se encuentra imposibilitada para pronunciarse al respecto, dado que indicar si han existido o existe alguna denuncia en contra de una persona hasta en tanto no exista una sentencia o resolución definitiva se contrapone al derecho de la presunción de inocencia que es una garantía de las personas que tienen prevista en el artículo 20, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el que establece como derecho de toda persona imputada, entre otros, a que se presuma su inocencia mientras no se declare su responsabilidad mediante sentencia emitida por la autoridad responsable, motivo por el cual se declara la clasificación de informar si existe o no alguna queja, denuncia o investigación en contra de los servidores públicos solicitados en esta Dependencia del Ejecutivo Federal.

Lo anterior con fundamento en el artículo 113 fracción I de la LFTAIP y el Trigésimo octavo fracción I de los Lineamientos generales en materia clasificación y desclasificación de la información, así como para elaboración de versiones públicas.

Por lo antes expuesto se solicita al Comité de Transparencia la clasificación de la información solicitada, bajo los argumentos antes expuestos.





COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CTA-591/2024

Folio: 330026824003461

Asunto: Clasificación de información

CONFIDENCIAL

Asimismo, atendiendo al principio de máxima publicidad se informa que no se tiene registro de alguna sanción firme impuesta en contra de los servidores públicos adscritos a la Embajada de México en República Dominicana.

Por otra parte se precisa que el Área de Especialidad en Quejas, Denuncias e Investigaciones en el Ramo Relaciones Exteriores es la instancia facultada para conocer e investigar las conductas que pudiesen constituir responsabilidad administrativa." [Sic]

Adicionalmente, la DGSERH remitió la documentación siguiente:

- Organigrama de la **EMBAMEX REP DOMINICANA** que contiene la platilla funcional de dicha Embajada.
- Sueldo y prestaciones de las personas auxiliares de la Embajada.
- Prestaciones de los empleados de la Embajada.

Con fecha 13 de noviembre de 2024, a través de correo electrónico No. DOM01118 la **EMBAMEX REP DOMINICANA** manifestó lo siguiente:

"Sobre el particular, en las siguientes líneas se presentan las aclaraciones correspondientes a fin de que esa Unidad pueda entregar una respuesta al solicitante.

1. **"...[Q]uiero saber el sueldo desglosado del Embajador, y el sueldo de sus auxiliares o secretarios" [sic].**

Se precisa que el citado requerimiento es información pública y puede ser consultada en el apartado Zona de Tabulador en el Directorio correspondiente a la Representación, en la siguiente dirección electrónica: <https://portales.sre.gob.mx/directorio/index.php/embajadas-de-mexico-en-el-exterior/república-dominicana>.

Asimismo, se precisa que la embajada por conducto del Titular, tiene contratadas a 11 personas auxiliares en calidad de empleados locales, se detalla la información correspondiente a su sueldo mediante Anexo A. Estas once personas están distribuidas en las distintas áreas que integran la Embajada y solamente una de ellas está asignada a la oficina del titular.

2. **"...Organigrama..."**

Por lo que se refiere al organigrama de la Embajada, en el anexo "B" se envía la plantilla funcional de la Embajada.

3. **"...Costo de eventos realizados anualmente [por ejemplo, el festejo del grito de independencia]" [sic].**



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CTA-591/2024

Folio: 330026824003461

Asunto: Clasificación de información

CONFIDENCIAL

En cuanto al costo de los eventos realizados, se informa que la Fiesta nacional se paga mayoritariamente mediante donativos de empresas mexicanas y dominicanas. La Embajada paga una ofrenda floral para un evento solemne que se realiza con autoridades locales. Asimismo, por medio de la Partida de Celebración de Fiestas Patrias, se compran algunas de las bebidas que se ofrecen durante la recepción.

Se subraya que la Embajada no recibió, manejó, ni operó ninguna contribución de las empresas. El pago fue hecho directamente por ellas a los proveedores.

En 2024, la Embajada aportó 161,629.5 pesos dominicanos para la fiesta nacional.

En 2023, la Embajada aportó 93,306.15 pesos dominicanos para la fiesta nacional.

En 2022, la Embajada aportó 126,189.82 pesos dominicanos para la fiesta nacional.

4. **"...agenda de actividades a las que fue invitado el embajador" [sic].**

Al respecto, se anexan las actividades del embajador desde su arribo en 2022, hasta septiembre de 2024.

5. **registro de todas las quejas ingresadas por la Embajador en contra de sus subordinados y registro de todas las quejas que hayan realizado por escrito los trabajadores del Embajada en contra de su Embajador en general y sobre quejas de condiciones laborales y acoso en particular. [...] solicito las quejas por escrito de los ciudadanos mexicanos que hayan expresado alguna inconformidad con los servicios prestados por el Embajada" [Sic].**

Sobre el particular, la Embajada se encuentra imposibilitada para pronunciarse al respecto. Lo anterior debido a que indicar si han existido o existe alguna denuncia en contra de una persona, hasta en tanto no exista una sentencia o resolución definitiva, se contrapone al Derecho de la Presunción de Inocencia. Esta es una garantía individual prevista en el artículo 20, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la que se establece como derecho de toda persona imputada o señalada, entre otros, a que se presuma su inocencia mientras no se declare su responsabilidad mediante sentencia emitida por la autoridad responsable.

Por este motivo, se solicita al Comité de Transparencia declarar como confidencial lo relativo a si existe o no alguna queja, denuncia o investigación en contra de los servidores públicos solicitados en esta Dependencia del Ejecutivo Federal. Lo anterior con fundamento en el artículo 113 fracción I de la LFTAIP y el Trigésimo octavo fracción I de los Lineamientos generales en materia clasificación y desclasificación de la información, así como para elaboración de versiones públicas.

Asimismo, atendiendo al principio de máxima publicidad se informa que no se tiene registro de alguna sanción firme impuesta en contra de los servidores públicos adscritos a esta Embajada.

6. **"...solicito conocer el número de ciudadanos mexicanos atendidos mensualmente, el motivo por el que solicitaron dicha atención" [sic].**



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CTA-591/2024

Folio: 330026824003461

Asunto: Clasificación de información

CONFIDENCIAL

Sobre el particular, se informa que no se lleva un registro de nacionales mexicanos que se atienden por día, por lo que se proporciona un estimado de alrededor de 150 mexicanos al mes. Este cálculo se realiza con base en las citas de documentos solicitados (por ejemplo, pasaportes, registro de nacimiento, acta de nacimiento, certificados, etc.), así como en citas o visitas no programadas para tratar asuntos distintos a documentación, como, por ejemplo, protección o temas comunitarios.

7. "...solicito tabla de precios de los servicios de la Embajada".

La información está disponible en el sitio de internet de la Embajada: <https://embamex.sre.gob.mx/republicadominicana/index.php/servicios-consulares/tarifas>.

Asimismo, los costos de servicios consulares están disponibles públicamente en los siguientes vínculos: https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5581293&fecha=09/12/2019#gsc.tab=0 (2020); https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5606952&fecha=08/12/2020#gsc.tab=0 (2021); https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5639466&fecha=27/12/2021 (2022); https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5671326&fecha=14/11/2022#gsc.tab=0 (2023).

En anexo D se incluye tabla relativa a 2024.

8. "Quiero conocer el costo [y en su caso el contrato de la empresa que suministra dicho servicio] de las prestaciones que reciben los empleados del Embajador por ejemplo, enunciativo mas no limitativo servicio de comedor [..] "Quiero saber a qué prestaciones tienen derecho los empleados del Embajador y el costo mensual de dichas prestaciones" [Sic]

Por medio del "Anexo C", se envía la respuesta relativa a las prestaciones otorgadas a los miembros del Servicio Exterior Mexicano adscritos a la Embajada de México en República Dominicana.

En cuanto al personal local, mediante "Anexo A" previamente enunciado, se precisan las prestaciones otorgadas. La remuneración de los empleados se limita a su salario, mismo que cuenta con las prestaciones de la legislación local. La legislación dominicana puede ser consultada en línea. Además, se hace de su conocimiento que el personal no cuenta con servicio de comedor, ni con servicios similares.

9. "[empleados] dados de baja y el motivo por el cual causaron baja..." y "...quiero saber el número de empleados dados de alta y el motivo por el cual causaron alta..."

Se informa que la Dirección General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos es la instancia competente para atender el requerimiento, por lo que se sugiere esperar su respuesta." [Sic]

Adicionalmente, la EMBAMEX REP DOMINICANA remitió la documentación siguiente:

- Organigrama que contiene la platilla funcional de dicha Embajada.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CTA-591/2024

Folio: 330026824003461

Asunto: Clasificación de información

CONFIDENCIAL

- Sueldo y prestaciones de las personas auxiliares de la Embajada.
- Prestaciones de los empleados de la Embajada.
- Tabla de derechos correspondiente al mes de septiembre de 2024.
- Agenda con las actividades del Embajador de dicha representación.

En esa tesitura, este Comité de Transparencia procede a valorar las manifestaciones expuestas por las unidades administrativas correspondientes, de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero.- Que el Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar la declaratoria de clasificación de información confidencial hecha por las unidades administrativas, de conformidad con los artículos 64, 65, fracción II, y 113 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública [LFTAIP].

Segundo.- Que la DGSERH y la EMBAMEX REP DOMINICANA remitieron los documentos siguientes:

- Organigrama que contiene la platilla funcional de dicha Embajada.
- Sueldo y prestaciones de las personas auxiliares de la Embajada.
- Prestaciones de los empleados de la Embajada.
- Tabla de derechos correspondiente al mes de septiembre de 2024.
- Agenda con las actividades del Embajador de dicha representación.

Tercero.- Que la DGSERH y la EMBAMEX REP DOMINICANA clasificaron como **confidencial** el pronunciamiento relativo al registro de todas las quejas ingresadas por la Embajador en contra de sus subordinados y registro de todas las quejas que hayan realizado por escrito los trabajadores del Embajada en contra de su Embajador en general y sobre quejas de condiciones laborales y acoso en particular, de conformidad con lo siguiente:

Información clasificada: El pronunciamiento relativo al registro de todas las quejas ingresadas por la Embajador en contra de sus subordinados y registro de todas las quejas que hayan realizado por escrito los trabajadores del Embajada en contra de su Embajador en general y sobre quejas de condiciones laborales y acoso en particular.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CTA-591/2024

Folio: 330026824003461

Asunto: Clasificación de información

CONFIDENCIAL

Clasificación de la información: CONFIDENCIAL.

Fundamento de la Clasificación de la información: Artículos 113, fracción I de la LFTAIP, así como el numeral Trigésimo Octavo fracción I, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información.

Motivación de la Clasificación de la información como confidencial: Toda vez que:

- Pronunciarse al respecto, dado que indicar si han existido o existe alguna denuncia en contra de una persona hasta en tanto no exista una sentencia o resolución definitiva se contrapone al derecho de la presunción de inocencia que es una garantía de las personas que tienen prevista en el artículo 20, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el que establece como derecho de toda persona imputada, entre otros, a que se presuma su inocencia mientras no se declare su responsabilidad mediante sentencia emitida por la autoridad responsable, motivo por el cual se declara la clasificación de informar si existe o no alguna queja, denuncia o investigación en contra de los servidores públicos solicitados en esta Dependencia del Ejecutivo Federal.
- Asimismo, atendiendo al principio de máxima publicidad se informa que no se tiene registro de alguna sanción firme impuesta en contra de los servidores públicos adscritos a la Embajada de México en República Dominicana.

Con base en lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, 65 fracción II, 97, 98, 113 fracción I, 118 y 140 de la LFTAIP, así como el numeral Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, este Comité de Transparencia emite la siguiente:

RESOLUCIÓN

- PRIMERO.-** Se confirma la clasificación como **confidencial** realizada por la DGSERH y la EMBAMEX REP DOMINICANA, respecto del pronunciamiento relativo al registro de todas las quejas ingresadas por la Embajador en contra de sus subordinados y registro de todas las quejas que hayan realizado por escrito los trabajadores del Embajada en contra de su Embajador en general y sobre quejas de condiciones laborales y acoso en particular, conforme a lo señalado en el Considerando Segundo de la presente resolución.
- SEGUNDO.-** Entréguese al solicitante mediante la vía elegida por éste, al presentar la solicitud de acceso a la información pública, con fundamento en el artículo 136 de la LFTAIP, la documentación remitida, referida en el Considerando Segundo de la presente resolución.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CTA-591/2024

Folio: 330026824003461

Asunto: Clasificación de información

CONFIDENCIAL

- TERCERO.-** NOTIFÍQUESE copia de la presente resolución al solicitante, a través de la vía elegida al presentar la solicitud de acceso a la información pública.
- CUARTO.-** Publíquese la presente resolución en el sitio de internet de esta dependencia.
- QUINTO.-** Se hace del conocimiento del solicitante, que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 147 y 148 de la LFTAIP, podrá interponer, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por escrito, o por medios electrónicos, recurso de revisión ante el INAI o ante esta Unidad de Transparencia, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, medio de impugnación que deberá contener los requisitos previstos en el artículo 149 de la LFTAIP.

Así lo resolvieron, los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Relaciones Exteriores, el día 13 de noviembre de 2024.

GUILLERMO MUÑOZ MORALES

Titular de la Unidad de Transparencia
y Presidente del Comité de Transparencia

GRISELDA CUAPIO GÓMEZ

Miembro Suplente del Comité de Transparencia
y Subdirectora de Área del Área de Especialidad
en Control Interno, en el ramo Relaciones
Exteriores

GREGORIO JOAQUÍN LOZANO TREJO

Miembro del Comité de Transparencia y
Director General del Acervo Histórico Diplomático y
Coordinador de Archivos de la Secretaría de
Relaciones Exteriores